



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ,CELEBRADA POR EL PLENO EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL NUEVE

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Pola de Gordón, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día diez de julio de dos mil nueve, bajo la Presidencia de D. Francisco Castañón González, Alcalde - Presidente, asistido del Secretario Doña M. Concepción Veiga Álvarez, Funcionario de este Ayuntamiento de Pola de Gordón. Concurren, previa citación realizada en legal forma, los Sres. Concejales que al margen se expresan, con el objeto de celebrar Sesión ordinaria, en primera convocatoria, para la que habían sido previamente citados en legal forma.

ALCALDE-PRESIDENTE:

DON FRANCISCO CASTAÑÓN GONZÁLEZ

CONCEJALES ASISTENTES:

DON JUAN JOSE MIGUEL GARCIA ZALDIVAR
DON SECUNDINO VICENTE FERNÁNDEZ
DOÑA MARIA ROSARIO ARIAS MIRANDA
DON EVANGELINO CONEJO BARRAGAN
DON JUAN MANUEL FERNÁNDEZ SAHELICES
DOÑA MARIA DEL CARMEN EUGENIA RAMOS GARCIA
DON FAUSTINO CAÑIZARES RUIZ

AUSENCIAS JUSTIFICADAS:

DON ALEJANDRO ESPINIELLA GONZÁLEZ
DON CARLOS LOPEZ CANGA
DOÑA ELVIRA GARCÍA SANTOS

SECRETARIO :

DOÑA Mª CONCEPCION VEIGA ALVAREZ

ASUNTO NÚMERO 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

Antes de tratar la aprobación del acta, el alcalde justifica la ausencia de los concejales del grupo socialista motivado en el grave accidente ocurrido a un joven familiar y amigo de los mismos, por lo que están acompañando en el hospital a la familia. A continuación se pregunta por el Alcalde si existe alguna observación al acta de la sesión de nueve de mayo , y no produciéndose alegación alguna, se aprueba por unanimidad de los ocho concejales presentes.

ASUNTO NÚMERO 2.- INFORMES DE PRESIDENCIA

- Se informa por el Alcalde que ya está redactado el proyecto de nuevas NNSS por el equipo redactor contratado por la Diputación de León, y que antes de elevarlo a Pleno para su aprobación inicial conviene que todos lo analicen pormenorizadamente.
- A continuación informa de la solicitud de subvención cursada a la obra social de Caja España por este Ayuntamiento, para un proyecto de proyección personal en Ciñera.
- Seguidamente se comunica que finalizan los cursos que actualmente está impartiendo en nuestro municipio la Diputación de León, de igualdad entre hombres y mujeres.
- Dice que el programa crecemos en verano ya ha comenzado con éxito en nuestro municipio.
- Informa de las conversaciones mantenidas con la Asociación Deportiva de Ciñera.
- Asimismo informa sobre los cursos de Natación para este verano.
- Comunica que ya ha sido publicado en el BOCYL la subvención concedida para el proyecto solicitado por este ayuntamiento para el consultorio médico de Santa Lucía.
- Felicita al Concejale Delegado de Medio Ambiente y a sus técnicos por la celebración de las jornadas de Reserva de la Biosfera y la calidad de las mismas.
- Sigue informando sobre el proyecto de musealización del Centro del Clima de La Vid, que ya ha sido adjudicado por la Junta de Castilla y León, y que coincide con las ambiciones de esta administración local.
- Informa que se nos ha comunicado por parte de la administración autonómica el inicio de declaración de B.I.C del Castillete del Pozo Ibarra. Esperamos que no sea incompatible con nuestras pretensiones y las de la SAHVL.
- Y finalmente informa sobre el estado tan preocupante que está sufriendo nuestra minería sin que desde la Administración central se adopten medidas , dado que las empresas eléctricas no están utilizando el carbón nacional, que sigue acumulándose sin que se vea la solución que van a adoptar.

ASUNTO NÚMERO 3.- PLAN DOTACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES 2006 - 2012.- APROBACION PROYECTO E INICIO CONTRATACION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR

Por el portavoz del PP, Don Juan José Miguel García Zaldivar se informa que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras ha sido favorable a la propuesta de Aprobación Proyecto e Inicio Contratación de la obra Renovación de Alumbrado Público Exterior; Y visto que por el *Alcalde* se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EN LA LOCALIDAD DE LA POLA DE GORDÓN debido a la firma del convenio entre la Consejería de Economía y Empleo y este Ayuntamiento, suscrito al Plan del Carbón 2006-2012, entre el Instituto del Carbón y la Consejería de Economía y Empleo, denominado PLAN DOTACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LOS PUEBLOS MINEROS. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación. Visto que dada la característica de la obra por el Alcalde se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Visto que con fecha siete de julio de 2009 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente. Visto que con fecha siete de julio se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno Municipal porque el importe del contrato asciende a 243.312,93 euros y 38.930,07 euros de IVA, y por lo tanto, supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento . Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y en la Disposición Adicional Segunda de

la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno, por unanimidad, con el voto favorable de los ocho concejales que asisten, de los once que legalmente lo componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en RENOVACION DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN LA LOCALIDAD DE LA POLA DE GORDÓN debido a la firma del convenio entre la Consejería de Economía y Empleo y este Ayuntamiento, suscrito al Plan del Carbón 2006-2012, entre el Instituto del Carbón y la Consejería de Economía y Empleo, denominado PLAN DOTACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LOS PUEBLOS MINEROS, por procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO. Aprobar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación, que transcrito literalmente dice como sigue:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la realización de las obras de RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN LA LOCALIDAD DE LA POLA DE GORDÓN

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN LA LOCALIDAD DE LA POLA DE GORDÓN será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante a través de convenio suscrito con la Excma. Diputación de León

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 282.243 euros; El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 243.312,93 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 38.930,07 euros.

El importe se abonará con cargo a la partida 731 63304 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato, del 100% de subvención a través de Convenio firmado con la Junta de Castilla y León

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras de RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN LA LOCALIDAD DE LA POLA DE GORDÓN será de dos meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de siete días desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para este contrato será requisito que el empresario disponga de la siguiente clasificación: Grupo: I Subgrupo: 01 Categoría: C.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, C/ Paseo del Arenal, de La Pola de Gordón, en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 h, dentro del plazo de trece días, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de León* y en el Perfil de contratante

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de los establecido en los artículos*

131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN LA LOCALIDAD DE LA POLA DE GORDÓN ». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación de criterios de valoración cuantificable de forma automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados

y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN
CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN LA LOCALIDAD DE LA POLA DE GORDÓN por procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (12 PUNTOS)

Aumentos de des de obra	0-4 puntos	La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma: - Se otorgarán 4 puntos a la oferta más favorable. - En el resto de ofertas el reparto se hará proporcionalmente de do a la siguiente fórmula: $\text{Puntuación oferta} = \frac{4 \times \% \text{ aumento oferta a valorar}}{\% \text{ aumento de la mejor oferta}}$
Personal atado por la esa que sea	0-3 puntos	Se valorará la contratación de personal, que tenga la condición jer, mediante declaración jurada del licitador del personal que o mujer, tiene contratada la empresa o que pretende contratar el desarrollo de la obra, debiendo acreditar al finalizar la obra tal

CLÁUSULA DUODÉCIMA . Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil, salvo que coincida en sábado, que entonces se trasladará al día hábil siguiente, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de fórmulas.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «B», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días desde la apertura de las proposiciones debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el *Boletín Oficial de la Provincia de León* y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

[Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido].

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Así como a la colocación del cartel informativo que exija la Junta de Castilla y León por la financiación de las obras.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud *[(o en su caso), Estudio Básico de Seguridad]* del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e

inicio de la obra. [Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción]

CLÁUSULA DECIOCTAVA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

(De conformidad con el artículo 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos – **cual es el caso**- o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.)

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes

desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, *[y en su caso, el responsable del contrato]*, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por

la imposición de las penalidades diarias *previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato¹, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades *proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.*

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.-----

TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

ASUNTO NÚMERO 4.- CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO MARGENES DEL RIO EN CAMINO DE LA MINA

¹ Se habrán de definir previamente en el objeto del contrato tanto las prestaciones como sus plazos de ejecución parcial.

Por el portavoz del grupo PP, D. Juan José Miguel García Zaldivar, se informa que, previo dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y Obras, con la abstención del PSOE e IU, se somete a consideración del mismo, la aprobación de la Certificación de Obras nº 2 , redactada por el Director de las obras de “ACONDICIONAMIENTO MARGENES DEL RIO EN CAMINO DE LA MINA”, Don Javier Izquierdo Martinez , Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por importe de 29.241,91 € . A la vista de la misma, el Pleno, por ocho votos a favor, correspondientes a los ocho concejales que asisten, de los once que lo componen **ACUERDA** aprobar la Certificación de Obras nº 2 , de la obra “ACONDICIONAMIENTO MARGENES DEL RIO EN CAMINO DE LA MINA”, por importes de 29.241,91 € , así como la factura correspondiente, de la empresa adjudicataria, ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A ., factura 0192/09 , por importe de 29.241,91 € .

ASUNTO NÚMERO 5.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DEL FEIL , DE LA OBRA ADECUACION DE LA CALLE MURIAS EN CIÑERA DE GORDÓN

Por el portavoz del grupo PP, D. Juan José Miguel García Zaldivar, se informa que, previo dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y obras, con la abstención del PSOE e IU, se somete a consideración del mismo, la aprobación de la Certificación de Obras nº 1 del FEIL , redactada por el Director de las obras de “ADECUACION DE LA CALLE MURIAS EN CIÑERA DE GORDÓN, Don Javier Izquierdo Martinez , Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por importe de 23.798,59 € . A la vista de la misma, el Pleno, por ocho votos a favor, correspondientes a los ocho concejales que asisten, de los once que lo componen **ACUERDA** aprobar la Certificación de Obras nº 1 del FEIL, de la obra “ADECUACIÓN DE LA CALLE MURIAS EN CIÑERA DE GORDÓN”, por importes de 23.798,59 € , así como la factura correspondiente, de la empresa adjudicataria, ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A ., facturas 0234/09 , por importe de 23.798,59 € .

ASUNTO NÚMERO 6.- CERTIFICACION DE OBRA Nº 1 DEL FEIL, DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO Y HABILITACION DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CASA CONSISTORIAL DE LA POLA DE GORDÓN

Por el portavoz del grupo PP, D. Juan José Miguel García Zaldivar, se informa que, previo dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y obras, con la abstención del PSOE e IU, se somete a consideración del mismo, la aprobación de la Certificación de Obras nº 1 del FEIL , redactada por el Director de las obras de “ACONDICIONAMIENTO Y HABILITACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CASA CONSISTORIAL DE LA POLA DE GORDÓN, Don Javier Martinez Dominguez, Arquitecto, por importe de 21.878,09 € . A la vista de la misma, el Pleno, por ocho votos a favor, correspondientes a los ocho concejales que asisten, de los once que lo componen **ACUERDA** aprobar la Certificación de Obras nº 1 del FEIL, de la obra “ACONDICIONAMIENTO Y HABILITACION DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CASA CONSISTORIAL DE LA POLA DE GORDÓN”, por importes de 21.878,09 € , así como la factura correspondiente, de la empresa adjudicataria, CONSTRUCCIONES BASANTE S.L., factura 044/09 , por importe de 21.878,09 € .

ASUNTO NÚMERO 7.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA REFORMA DEL PABELLON ANTONIO DEL VALLE” EN SANTA LUCIA DE GORDÓN

Por el portavoz del grupo PP, D. Juan José Miguel García Zaldivar, se informa que, previo dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y obras, con la abstención del PSOE e IU, se somete a consideración del mismo, la aprobación de la Certificación de Obras nº 1 , redactada por el Director de las obras de “REFORMA DEL PABELLÓN ANTONIO DEL VALLE, en Santa Lucía de Gordón, Don Javier Martinez Dominguez, Arquitecto, por importe de 18.684,69 € . A la vista de la misma, el Pleno, por ocho votos a favor, correspondientes a los ocho concejales que asisten, de los once que lo componen **ACUERDA** aprobar la Certificación de Obras nº 1 , de la obra “REFORMA DEL PABELLÓN ANTONIO DEL VALLE”, en Santa Lucía de Gordón, del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, por importes de 18.648,69 € , así como la factura correspondiente, de la empresa adjudicataria, CONSTRUCCIONES BASANTE S.L., factura 047/09 , por importe de 18.648,69 € .

ASUNTO NÚMERO 8.- CERTIFICACION DE OBRA Nº 8 DE LA OBRA REHABILITACION Y REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN 2ªFASE

Por el portavoz del grupo PP, D. Juan José Miguel García Zaldivar, se informa que, previo dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y obras, con la abstención del PSOE e IU, se somete a consideración del mismo, la aprobación de la Certificación de Obras nº 8 , redactada por el Director de las obras de “REHABILITACION Y REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN 2ª FASE, Don Javier Martinez Dominguez, Arquitecto, por importe de 29.853,54 € . A la vista de la misma, el Pleno, por ocho votos a favor, correspondientes a los ocho concejales que asisten, de los once que lo componen **ACUERDA** aprobar la Certificación de Obras nº 1 del FEIL, de la obra “REHABILITACION Y REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN 2ª FASE, por importes de 29.853,54 € , así como la factura correspondiente, de la empresa adjudicataria, CONSTRUCCIONES BASANTE S.L., factura 042/09 , por importe de 29.853,54 €

ASUNTO NÚMERO 9.- CERTIFICACION Nº 4 DE LA OBRA INTERVENCIÓN EN CASA DE CULTURA Y BIBLIOTECAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA POLA DE GORDON

Por el portavoz del grupo PP, D. Juan José Miguel García Zaldivar, se informa que, previo dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y obras, se somete a consideración del mismo, la aprobación de las Certificación de Obra nº 4, redactada por el Director de las obras de “INTERVENCIÓN EN CASA DE CULTURA Y BIBLIOTECAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL”, en La Pola de Gordón, Don Javier Martinez Dominguez, Arquitecto, por importe de 20.252,20 €. A la vista de la misma, el Pleno, por ocho votos a favor, correspondientes a los ocho concejales que asisten, de los once que lo componen **ACUERDA** aprobar la Certificación de Obras nº 4 de la obra “INTERVENCIÓN EN CASA DE CULTURA Y BIBLIOTECAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL”, por importes de 20.252,20 €. Así como aprobar la factura emitida por el adjudicatario, CONSTRUCCIONES BASANTE SL, nº 045/09 por importe de 20.252,20 €.

ASUNTO NÚMERO 10.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO MARGENES DEL RIO EN CAMINO DE LA MINA

Por el portavoz del grupo PP, D. Juan José Miguel García Zaldivar, se informa que, previo dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y Obras, con la abstención del PSOE e IU, se somete a consideración del mismo, la aprobación de la Certificación de Obras nº 1 , redactada por el Director de las obras de “ACONDICIONAMIENTO MARGENES DEL RIO EN CAMINO DE LA MINA”, Don Javier Izquierdo Martinez , Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por importe de 59.858,09 € . A la vista de la misma, el Pleno, por ocho votos a favor, correspondientes a los ocho concejales que asisten, de los once que lo componen **ACUERDA** aprobar la Certificación de Obras nº 1 , de la obra “ACONDICIONAMIENTO MARGENES DEL RIO EN CAMINO DE LA MINA”, por importes de 59.858,09 € , así como la factura correspondiente, de la empresa adjudicataria, ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A , factura 0154/09 , por importe de 59.858,09 €

ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA Y SUGERENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA MONTAÑA CENTRAL

Por el portavoz de PP, D. Juan José Miguel García Zaldivar se informa que el dictamen de la comisión informativa ha sido favorable con el voto a favor del grupo Polular y la abstención del grupo Socialista y la abstención del concejal de Izquierda Unida, a la propuesta del grupo PP que a continuación se transcribe.

“El ayuntamiento de La Pola de Gordón ante el documento presentado: Directrices de Ordenación Territorial de La Montaña Cantábrica Central, la primera reflexión que nos produce es la nueva “reclasificación” no explicada de la división hasta ahora de la Montaña Leonesa donde el área de Sabero, Cistierna, etc. es denominado desde época inmemorial como montaña Oriental Leonesa y donde un Municipio como La Pola de Gordón hasta ahora núcleo de la Montaña Central Leonesa pasa casi a ser u “área” periférica u “occidental” de esta nueva propuesta de ordenación del territorio, con las consiguientes y ya conocidas dificultades que eso conlleva.

Un copia y pega ya conocido de estadísticas y estudios medioambientales que no entraremos a valorar porque se entiende que está absolutamente descartado pero que pone de relevancia el total desconocimiento de un territorio tan complejo y rico como es la Cordillera Cantábrica, admirada por todo el país y reconocido por la UNESCO con la declaración de siete Reservas de Biosfera en la Provincia de León exclusivamente, sin entrar en aquellas declaradas en la Cordillera cantábrica que están dentro del ámbito de otras CCAA.

El estado actual de la Provincia Leonesa en las tierras de la montaña es de todos conocido, despoblación, emigración, embalsas, abandono de las actividades agropecuarias tradicionales y las políticas aquí aplicadas desconocedoras de la situación y de sus soluciones pueden haber dado pie a pensar en la posibilidad de permitir un liderazgo de la Montaña Palentina a la hora de fijar unas figuras nada bien definidas denominadas Centros Urbanos de Referencia fijando un criterio poblacional que nunca ha tenido en cuenta la realidad Leonesa, municipios mayores de 5000 habitantes.

La provincia de Palencia es una provincia más dentro de nuestra Comunidad Autónoma pero desde luego no equiparable en extensión territorial o geográfica a la leonesa, por lo que resulta incomprensible que pudiera llegar a ser “centro” del desarrollo de ordenación territorial y socioeconómico de la Montaña Central y Oriental Leonesa.

No se trata de una defensa de intereses localistas ni aldeanos, pero si que no debiéramos nunca cuestionar nuestra identidad Leonesa dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en todas las regiones de este país se respetan y valoran las individualidades siempre dentro de un marco común a todos y tampoco se debiera cuestionar la gran riqueza patrimonial de nuestra tierra, que no se ha recogido en el documento presentado.

Las directrices eliminan la división provincial que durante más de siglo y medio han servido de referencia para la ordenación territorial en su aplicación a las comunicaciones, sanidad, servicios sociales, educación, economía, justicia etc. La montaña de León tiene una identidad histórica distinta a la Palentina, es una realidad y no se pretende atacar ni agredir a nuestra provincia vecina pero no se pueden ni deben mezclar aquellos elementos que constituyen nuestra idiosincrasia. La diversidad de la Montaña Leonesa, es tal y tan compleja debido a su gran extensión que la ordenación territorial debería estar enfocada sólo a la Montaña de León, no se entiende porqué esta ordenación, porqué el Municipio de La Pola de Gordón que limita con Omaña, Luna, Babia, etc. integrantes de la Cordillera Cantábrica y a mayores territorios Leoneses deba compartir políticas con Municipios tan distantes como los de Guardo o Cervera de Pisuegra por poner un ejemplo. ¿A qué se debe esta ordenación?, ¿Dónde están los mecanismos de participación social o de consulta que nos hayan preguntado sobre un tema que va a dirigir nuestro presente e incierto futuro?

Este tipo de injerencias sobre la Montaña Leonesa no son nuevas por ello entendemos que la Diputación Provincial de León, Ayuntamiento de nuestros Ayuntamientos debe tener un papel preponderante a la hora de defender los intereses de la Montaña Leonesa y no ser tibia a la hora de negociar en Valladolid el territorio Leonés. El peso político y social no es grande porque apenas 18000 personas viven en la Montaña Central y Oriental Leonesa, grave handicap para todos nosotros.

La pérdida de identidad promovida por las D.O.T no sólo para los Leoneses si no también para los Palentinos resulta sospechoso tal vez se deba a que nadie lo explica.

Como Centros Urbanos de Referencia se propone a las poblaciones de más de 5000 habitantes incluyendo en todo el ámbito a sólo dos poblaciones y éstas de la Montaña Palentina (Guardo y Aguilar de Campo. Artículo 7.1a). La Pola, La Robla, Sabero o Cistierna se ven así eliminados de ser un Centro Urbano de Referencia, olvidándose que son localidades que prestan un sinfín de servicios, el Municipio de La Pola de Gordón presta servicios básicos en educación, sanidad (centro comarcal de salud) y servicios sociales (geriátrico, centro de día, etc.), cámara comarcal de agraria, servicios de sanidad veterinaria, registro civil, etc. además de todo el sector terciario o de servicios que hacen posible la vida en nuestros pueblos. El listón de 5000 habitantes puede llevar a pensar que se sabía que ninguna de las poblaciones de la Montaña Oriental y Central Leonesas, podían llegar a esa cifra, y con el fin de eliminarlas como Centros urbanos de Referencia La Pola de Gordón, La Robla y Cistierna-Sabero. La confusión es tal que nos perdemos sin saber a ciencia cierta que es un Centro Urbano de Referencia y una Zona Urbana de Referencia; ¿son realidades equivalentes?, ¿son realidades distintas?

Las variables y condicionamientos geográficos, tan importantes a la hora del ordenamiento territorial o de la planificación económica y estructural de las comarcas tampoco ha sido tomada en cuenta, ejemplo: La ubicación de La Pola de Gordón en la principal vía de comunicación entre La Cordillera y La Meseta no se recoge en todo el texto de las DOT tanto a nivel carreteras como ferrocarril. Un habitante de La Pola de Gordón, trasladándose hasta Aguilar de Campoo a resolver cualquier tipo de diligencia, tendría que recorrer unos 150 Kilómetros de ida y otros 150 a la vuelta. Entendiendo que las nuevas directrices pretenden facilitar la vida a los pocos habitantes que se resisten al abandono de nuestra montaña, se ve claramente que desde Valladolid no se reconoce ni se entiende la realidad montañesa, la intención de “beneficiar” solo a Guardo, Cervera y Aguilar de Campoo es clara, en detrimento y olvido de las poblaciones Leonesas de La Pola de Gordón, Riaño o Cistierna, La Diputación de León debe observar que poblaciones a menos de 33 Kilómetros de la Capital como es La Pola de Gordón pasa a depender de un ente supraprovincial.

Otro punto no entendible son los ejes de dinamización turística. No se contempla por ejemplo al Municipio de La Pola de Gordón o de Villamanín que constituyen la Reserva de Biosfera del Alto Bernesga territorio que entrará en la nueva promoción que desde La Diputación Provincial de León se hará sobre la Reserva de Biosfera Leonesa. La Pola de Gordón viene apostando desde hace 5 años por un desarrollo turístico que palie o ayude a remontar la profunda crisis tras la reconversión minera. El sector turístico junto al agroalimentario y servicios deben servir de motor para una nueva repoblación de la Montaña. La recuperación de bienes patrimoniales, de edificios urbanos, de bienes etnográficos está favoreciendo la dinamización de las economías locales y del autoempleo.

Los valores naturales, culturales y etnográficos de Gordón como el resto de municipios Leoneses son más que evidentes. Los proyectos del Centro del Clima, Rutas Temáticas, Centro de recepción de la RB Alto Bernesga, Albergue de peregrinos del Camino de Santiago, Ruta Norte al Salvador de Oviedo, Vía de La Plata, la cercanía a la estación de esquí de Valgrande-Pajares. Un desarrollo turístico integral para la Montaña Central Leonesa no puede olvidarse de Villamanín, Cármenes o La Pola de Gordón.

La conservación de los concejos montañeses por medio de las ordenanzas concejiles de los bosques maderables, ríos, terrazas de cultivo, las leyes de las tierras comunes de origen tan antiguo y características del ordenamiento concejil. La propiedad comunal de montes y pastos es otro monumento a conservar. La gran diversidad de la Montaña de León solo es equiparable quizás a la Navarra, aconseja una reagrupación Leonesa no una reagrupación como la propuesta por las D.O.T con Palencia.

En los mapas de las D.O.T no se dice nada de una infraestructura tan lesiva para los intereses de León como es la Línea de Alta Tensión Sama Velilla. Las implicaciones medio ambientales y las afecciones sanitarias y paisajísticas serán devastadoras para el turismo en la Montaña Central no olvidemos que hay dos Reservas de Biosfera afectadas, Alto Bernesga y Argüellos, pues el Modelo Turístico debe abarcar el conjunto de la Montaña y no subcomarcas (es decir no debe haber un plan turístico sólo para Valdeón, o Sajambre, para Boca de Huérgano-Guardo, el plan turístico debe integrar la Montaña en su totalidad pues las potencialidades están en mayor o menor grado en todas sus comarcas.

POTENCIALIDADES

Las potencialidades de la Montaña Central y Oriental Leonesa son infinitas, pero se necesita una política global con un fuerte carácter particular, adaptándose a las singularidades de cada valle de nuestras montañas. La Cordillera Cantábrica es un territorio, estudiado, admirado y amado no solo por los Leoneses si no por ciudadanos de toda España y el Mundo que no dejan de sobrecogerse por la majestuosidad del Paisaje.

La existencia de espacios de gran valor natural incluidos en el Parque Regional y Nacional de Picos de Europa, LIC Montaña Central o LIC Hoces de Vegacervera (pertenecientes a Red Natura 2000), Reservas de Biosfera del Alto Bernesga y Argüellos (Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad)

Existencia de Lugares de Interés Geológico y Biológicos de un gran interés, solamente en el Alto Bernesga, hay 20 lugares de Interés Geológico (LIG) en la nueva clasificación que ha desarrollado la Junta de Castilla y León en el pasado año. Sin olvidar uno de los principales activos turísticos de la provincia de León como son las Cuevas de Valporquero.

Aumento de las instalaciones dedicadas al turismo rural que tratan de salir a flote sin apenas ofertar nada que no sea la calidad paisajística.

Presencia de un vasto patrimonio, destacando en la Montaña Central y Oriental la arquitectura industrial minera, única en España y que en otras regiones de España se han convertido en un recurso activo turístico, ejemplo minas de Almadén en Castilla La Mancha.

Calidad de las empresas agroalimentarias: embutidos y cecina de la Montaña Central Leonesa, Quesos azules de Valdeón, repostería de Cistierna y Boca de Huérgano, las morcillas Morvega en Sahelices de Sabero, etc. condiciones inmejorables para la curación de embutidos. Posibilidades para incentivar esta industria agroalimentaria.

Abundancia de brañas y pastos apenas aprovechados por el declive general de la ganadería. Grandes posibilidades para reactivar la ganadería a ejemplo de la empresa “Cooperativa de Carne de Calidad de la Montaña Leonesa” que viene produciendo carnes de gran calidad desde hace tiempo. La ganadería extensiva que sufre una grave crisis cumple con dos misiones vitales para la supervivencia de la Montaña, el mantenimiento de una actividad económica y por tanto la permanencia de las gentes en los pueblos y por otro lado la conservación de nuestros ecosistemas de montaña y con ello la gran biodiversidad que han llevado a la Cordillera Cantábrica en su vertiente leonesa a albergar siete Reservas de Biosfera.

Necesidad de crear una marca de calidad para la carne aquí producida.

Posibilidades para incentivar la selvicultura.

Gran riqueza micológica de nuestros bosques, susceptible de ser aprovechada a nivel industrial.

Posibilidad de incentivar los balnearios locales y aguas minerales ferruginosas y mineromedicinales.

Abundancia de agua en ríos y manantiales para el sustento de más población y de empresas.

Relanzamiento y mejora del ferrocarril de RENFE y FEVE, el primero con un gran abandono del servicio de cercanías.

PROPUESTAS A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN

Entendemos que La Diputación Provincial de León debe negociar a favor de los intereses exclusivos de León en primer lugar si antepone intereses externos a la provincia.

Cuestionar el ámbito territorial seleccionado, no se entiende el porqué de este territorio, porque no se desarrollan unas directrices únicas para la provincia de León, donde reiteramos la gran extensión de nuestra Provincia que la convierte en la segunda más grande de España, y que debido a este tamaño causa no pocos problemas de gestión.

Cuando se habla de la viabilidad de especies emblemáticas de la Cordillera Cantábrica como pueden ser el Urogallo o el Oso Pardo, esta nueva clasificación no deja de sorprender de nuevo al excluir dentro de un Plan de Gestión la planificación integrada de las comunidades occidentales y orientales del Oso Pardo así como el corredor natural de comunicación (Montaña Central Leonesa) que acaba de recibir un Proyecto Life 2009-2011 denominado Corredores de Comunicación para la Conservación del Oso Pardo Cantábrico.

Las DOT presentadas otorgaban a Aguilar de Campó y Guardo un peso específico totalmente disparatado cuando no son territorios ni siquiera Leoneses y a mayores se encuentran a unos 150 Km del término Municipal de La Pola de Gordón a 33 Km de la capital Leonesa, ¿son estas las políticas de desarrollo rural que se quieren aplicar?. El estudio presentado ponía de manifiesto un absoluto desconocimiento de la vida en la Montaña, las duras condiciones climáticas, la dificultad de desplazamiento de unos pueblos a otros incluyendo la conexión con León capital, ejemplo: un vecino de Follado de Gordón, pueblo con una media de edad superior a los 60 años, debe pedir un taxi si lo hay o bien aun familiar que lo desplace a La Pola de Gordón y de ahí a León.

Se declaraba a estas dos localidades como Centros Urbanos de referencia como centros de dotación de equipamientos y zonas urbanas de referencia a La Pola – La Robla y Cistierna _ Sabero, ¿qué diferencia existe? Cuando en cada territorio estas localidades tienen su peso específico relevante puesto que prestan los servicios básicos para la vida cotidiana.

La Pola de Gordón presta servicios, en sanidad, educación, servicios sociales, agrario-ganaderos, comerciales, etc. de la misma manera que los presta Guardo o Aguilar por lo que debería ser equiparable a ellos y ser denominado **Centro Urbano de Referencia.**

El 51% del territorio tiene una figura de protección natural, ello se pone de relieve la importancia del medio natural, **en el estudio no se recoge la figura de Reserva de Biosfera** figura contemplada en la ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y que se comunicó en su día por parte de Ayuntamiento de La Pola de Gordón a la empresa redactora de este documento.

La Montaña Central Leonesa en sus municipios más occidentales como puede ser el de La Pola de Gordón, Cármenes, etc. se pueden quedar totalmente descolgados dada la “centralidad” que se quiera desarrollar hacia el este, no entiendo el porque, nadie lo ha explicado, con el consiguiente perjuicio para nuestro Municipio receptor de las principales vías de comunicación tanto por carretera como por ferrocarril entre la cornisa Cantábrica y la meseta Española, añadir el futuro Ave León-Oviedo.

Por último decir que no existe un análisis pormenorizado de la Montaña Central y Oriental Leonesa, así como de las características y peculiaridades de cada Valle, no ha habido un proceso claro de consulta y participación de los principales agentes sociales, así como de las propias administraciones locales que son las más cercanas o próximas a las personas que habitan los territorios de las montañas.

La Ley 45/2007 para el Desarrollo Sostenible Rural, muy general siempre, pero cuya filosofía no deja de ser el objetivo hacia el cual deben tender todas las políticas de aquellas instituciones que tienen competencias en el medio rural, es decir en los pueblos y personas que los habitan. Y estas políticas nunca deberían hipotecar nuestro futuro.

El Ayuntamiento de La Pola de Gordón que lucha denodadamente contra la despoblación, se opone a ser marginado y a convertirse en un Municipio periférico de una nueva clasificación que lo avocará a una pérdida gradual de servicios, cuando en la actualidad es el eje principal de prestación de servicios supracomarcals en la Montaña Central Leonesa, tales como educación, sanidad (centro comarcal de salud) y servicios sociales (geriátrico, centro de día, etc.) cámara comarcal agraria, servicios veterinarios de sanidad, registro civil, etc. además de todo el sector terciario o de servicios que hacen posible la vida en nuestros pueblos y que deben llevar al Municipio a ser declarado centro urbano de referencia.”

Tras la intervención de los portavoces, se somete a votación del Pleno, que **ACUERDA**, por unanimidad, por ocho votos a favor de los ocho concejales que asisten, de los once concejales que de derecho lo componen, aprobar la moción tal y como ha sido presentada.

ASUNTO NÚMERO 12.- MOCIÓN DE IU PARA APOYO A LAS REIVINDICACIONES DEL COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES, EXIGIENDO MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE DICHO COLECTIVO, Y CAMPAÑAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE LOS MISMOS

Por el portavoz de PP, D. Juan José Miguel García Zaldívar, antes de que el Alcalde pase la palabra al concejal de IU, D. Faustino Cañizares Ruiz, dice que el dictamen de la comisión informativa ha sido favorable, a la moción para apoyo a las reivindicaciones del colectivo de Lesbianas y Gays Transexuales y Bisexuales, exigiendo medidas contra la discriminación de dicho colectivo, y campañas por parte del Ayuntamiento contra la discriminación de los mismos, con el voto del concejal de IU y la abstención del grupo Popular y del PSOE. Seguidamente. Por el Sr. Cañizares se dice que:

“El 17 de mayo de 1990 La Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) suprimió la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales. En esta fecha de conmemoración el Área de Libertad de Expresión Afectivo-Sexual De Izquierda Unida quiere hacer una llamada a la sociedad para reivindicar el final de todas las formas de persecución por orientación sexual e identidad de género.

Este 2009 se cumplen 30 años desde que se despenalizara la homosexualidad en el estado español. 30 años de lucha por la conquista de la igualdad legal y social donde Izquierda Unida ha estado siempre presente.

Muchos han sido los avances conseguidos por el colectivo LGTB, situando a España como un referente mundial en el desarrollo de políticas de igualdad. Tanto la reforma del código civil que permite el matrimonio y la adopción por personas del mismo sexo; como la llamada “ Ley de Identidad de Género” que dignifica a las

personas transexuales permitiendo realizar los cambios pertinentes relativos al sexo y nombre de su documentación oficial.

Pero esto no es suficiente ya que la LGTBfobia sigue estando presente en nuestra sociedad y es por ello que deben impulsarse medidas contundentes para erradicar cualquier tipo de discriminación.

Todos los días nos encontramos noticias donde se nos insulta, se nos discrimina en las escuelas, en los centros de trabajo, se nos arremete, por lo que Izquierda Unida reclama en este día, una sociedad más libre, más justa y más diversa.

Alzamos especialmente la voz por todos aquellos que, en diferentes lugares del mundo, no pueden expresar su sexualidad con libertad y sufren diariamente el odio, el rechazo y la marginación por querer vivir su realidad personal de una manera digna. Hay que seguir mencionando la situación mundial de la LGTBfobia, ya que hay más de 70 países en todo el mundo donde se persigue a los ciudadanos y ciudadanas por su orientación e identidad de género y en 8 países (Afganistán, Arabia Saudí, Irán, Mauritania, Pakistán, Sudán, Yemen y algunos estados del norte de Nigeria) se siguen castigando las relaciones entre personas del mismo sexo con la pena de muerte.

Denunciamos los casos de LGTBfobia en Europa como los ocurridos en Polonia, Italia y El Vaticano.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, propone al Pleno de Ayuntamiento que adopte la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- El Ayuntamiento de La Pola de Gordón, se suma a las reivindicaciones del colectivo LGTB. Ninguna sociedad es democrática y plural si se mantienen o alimentan situaciones de exclusión y de hostigamiento social hacia una parte de sus miembros.

2.- Pedimos al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y al Gobierno de la Nación que se cumpla la legislación vigente en materia de igualdad y en contra de la discriminación de diversidad sexual.

3.- Animar al Ayuntamiento de La Pola de Gordón para que continúe con las campañas a favor de la igualdad y en contra de la discriminación sexual.”

Por el portavoz del Partido Popular Sr. García Zaldívar se dice que:”Este es un ejemplo de acuerdo de los diferentes grupos políticos, dado que en este Ayuntamiento todas las actividades que se realizan, no son sexistas ni segregacionistas. Que en este Ayuntamiento se cumple la legalidad y que entiende que esta es una propuesta que este colectivo debe trabajar en aquellos sitios donde no se sigan las medidas que seguimos nosotros.

Finalmente el Alcalde dice que lo óptimo será que nunca más se tengan que presentar mociones de este tipo y que en todos los ámbitos se cumpla el régimen jurídico vigente.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad de los ocho concejales presentes, de los ocho concejales que de derecho la componen **ACUERDA** aprobar la moción “ut supra” mencionada.

ASUNTO NÚMERO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el concejal de Izquierda Unida Sr. Cañizares se comienza diciendo que quiere dar el desame al Alcalde por el fallecimiento de su familiar. Seguidamente realiza los siguientes ruegos y preguntas:

- ¿Cuándo se tiene previsto la apertura del centro de día como tal?
- Ruega se dé publicidad a todas las actividades y de todos los Plenos a todas las Juntas Vecinales.
- Punto limpio: se están acumulando ruedas en el exterior, ¿sería posible instalar cámaras de vigilancia?
- En los actos públicos tales como Municipalia se ruega que intervengan en la ordenación del tráfico las personas adecuadas, y que no den órdenes las que no saben.
- Pozo Ibarra.- ¿cómo está el tema?
- ¿cómo va el tema de la señalización de tráfico?

Por el Alcalde se responde:

1. Centro de día, han surgido problemas a la hora del reconocimiento y declaración del centro de día y por otro lado en cuanto a la gestión al no ser rentable de forma directa, estamos negociando con la asociación de Alzheimer y las mismas van por buen camino. La concejal delegada de bienestar social puntualiza que, de momento solo estaban interesadas cuatro o cinco familias.
2. Se está enviando publicidad de todas las actividades a los diecisiete pueblos y remitiendo a los presidentes las actas que les corresponden.
3. Con respecto al punto limpio como sabe el concejal le cuesta mucho dinero mantenerlo a este Ayuntamiento y lo cierto es que no hay derecho al comportamiento incívico que tiene la gente. Parece que los depositantes de ruedas son empresas que no cumplen con las obligaciones que ellas tienen de almacenaje y reciclaje de ruedas. La instalación de cámaras supondría un coste mayor añadido.
4. La regulación del tráfico en las vías públicas urbanas es una competencia municipal que se realiza por las fuerzas de orden público y de protección civil en dichos actos; y que hay un concejal que dirige protección civil.
5. En cuanto a las placas de las calles la previsión es que cuando finalice septiembre estén instaladas.
6. En relación con el pozo Ibarra ya hemos informado en informes de presidencia.
7. En relación con las señales de tráfico informarle que estamos en ello.

Interviene el portavoz del Partido Popular, Sr. García Zaldívar que dice:

- 1.- Dado el cruel atentado sufrido por nuestras fuerzas de seguridad manifestar en el Pleno nuestra repulsa más contundente y nuestro pésame a las familias.
- 1.- Nuestro recuerdo a César Barroso que me han comunicado que está ingresado y mal de salud.

Y no habiendo más asuntos que tratar, incluidos en el Orden del Día, el Presidente, da por finalizada la sesión a las diecisiete horas y quince minutos, del que se levanta la presente acta, que autoriza el Presidente y de todo lo cual como Secretario doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIO